MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1425 *RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2004, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios Electrónicos «Servicios Web», del Boletín Oficial del Estado.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios Electrónicos «Servicios Web», elaborado por el Boletín Oficial del Estado, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los premios a la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios Electrónicos del Boletín Oficial del Estado «Servicios Web», que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Podrá accederse a la Carta de Servicios a través de las siguientes direcciones: www.boe.es y www.administracion.es. Asimismo, el texto impreso de la citada Carta de Servicios, estará disponible en las dependencias de dicho Organismo y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.

Madrid, 15 de enero de 2004.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

1426 *RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2004, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios Electrónicos del Boletín Oficial del Estado «Tienda Electrónica».*

Visto el proyecto de Carta de Servicios Electrónicos «Tienda Electrónica», elaborado por el Boletín Oficial del Estado, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los premios a la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios Electrónicos del Boletín Oficial del Estado «Tienda Electrónica», que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Podrá accederse a la Carta de Servicios a través de las siguientes direcciones: tienda.boe.es y www.administracion.es. Asimismo, el texto impreso de la citada Carta de Servicios, estará disponible en las dependencias de dicho Organismo y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.

Madrid, 15 de enero de 2004.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

1427 *RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2004, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios Electrónicos del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios Electrónicos elaborado por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los premios a la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios Electrónicos del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Podrá accederse a la citada Carta de Servicios a través de las siguientes direcciones: www.cepc.es y www.administracion.es. Asimismo, el texto impreso de la citada Carta de Servicios, estará disponible en las dependencias de dicho Organismo y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.

Madrid, 15 de enero de 2004.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

1428 *RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2004, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios Electrónicos del Centro de Investigaciones Sociológicas.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios Electrónicos elaborado por el Centro de Investigaciones Sociológicas, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los premios a la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios Electrónicos del Centro de Investigaciones Sociológicas que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Podrá accederse a la Carta de Servicios a través de las siguientes direcciones: www.cis.es y www.administracion.es. Asimismo, el texto impreso de la citada Carta de Servicios, estará disponible en las dependencias de dicho Organismo y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.

Madrid, 15 de enero de 2004.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

1429 *RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2004, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios Electrónicos del Ministerio de la Presidencia.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios Electrónicos elaborado por el Ministerio de la Presidencia, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los premios a la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios Electrónicos del Ministerio de la Presidencia que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Podrá accederse a la Carta de Servicios a través de las siguientes direcciones: www.mpr.es, www.la-moncloa.es y www.administracion.es. Asimismo, el texto impreso de la citada Carta de Servicios, estará disponible en las dependencias de dicho Organismo y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.

Madrid, 15 de enero de 2004.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1430 *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2004, de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias en relación con las Leyes 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias, y 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría de Estado, dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 21 de enero de 2004.—El Secretario de Estado, Gabriel Elorriaga Pisarik.

ANEXO

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias en relación con las Leyes 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias, y 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, en su reunión celebrada el día 20 de enero de 2004 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. En relación con la Ley 14/2003, de Puertos de Canarias, ambas partes acuerdan que, por el Gobierno de Canarias, se realicen los trámites oportunos a fin de modificar los artículos 2.4, 11.2 y 56.2 de la citada Ley, los cuales quedarán redactados en los términos siguientes:

Artículo 2.4: «Deberán ser también objeto de integración en la relación de puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, los espacios pesqueros y los destinados a usos náuticos deportivos que sean segregados de los puertos de interés general del Estado radicados en Canarias y adscritos a la Comunidad autónoma conforme a la legislación de Puertos del Estado y de la Marina Mercante».

Artículo 11.2: «El Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Canarias se someterá, antes de su aprobación por el Gobierno de Canarias, a informe del Ministerio con competencia en materia de costas a los efectos previstos en la Ley de Costas. Asimismo, si dicho Plan reuniera el grado de detalle suficiente en relación con la construcción de nuevos puertos o la ampliación o modificación de los existentes, el Ministerio con competencia en materia de costas podrá emitir también en este momento el informe de adscripción demanial previsto en el artículo 49.2 de la Ley de Costas».

Artículo 56.2: «El proyecto de obras e instalaciones, una vez aprobado por «Puertos Canarios» o el cabildo insular, se remitirá al Ministerio con competencia en materia de costas, a fin de que se emita por éste el preceptivo informe sobre la ocupación del dominio público y los terrenos objeto de adscripción, salvo que dicho informe de adscripción ya hubiera sido emitido de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2».

Hasta tanto se produzca la modificación legislativa, los preceptos señalados se interpretarán y aplicarán en los términos previstos en el presente Acuerdo.

Asimismo, con respecto al artículo 7.b) de la Ley 14/2003, ambas partes acuerdan que dicho precepto ha de interpretarse en el sentido de que el preceptivo informe previsto en el mismo es el informe favorable de la Administración General del Estado, con el alcance y contenido previstos en el artículo 49 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Dicha interpretación será incorporada por el Gobierno de Canarias al desarrollo reglamentario de la Ley 14/2003, actualmente en tramitación.

2. En relación con la Ley 17/2003, de Pesca de Canarias, ambas partes acuerdan que, por el Gobierno de Canarias, se realicen los trámites oportunos a fin de modificar, en los artículos 16 y 17 de la Ley 17/2003, las referencias a «informe favorable de la Consejería competente en materia de pesca» por «informe preceptivo de la Consejería competente en materia de pesca».

Hasta tanto se produzca la modificación legislativa, los preceptos señalados se interpretarán y aplicarán en los términos previstos en el presente Acuerdo.

3. Insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias.

4. Que por la Ministra de Administraciones Públicas se comunique este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos oportunos.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

1431 *ORDEN CTE/86/2004, de 19 de enero, por la que se modifica la Orden de 1 de agosto de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones públicas para la puesta en práctica de un Programa de Formación en Telecomunicaciones (Programa FORINTEL) en el marco del Programa Operativo de Iniciativa Empresarial y Formación Continua del Fondo Social Europeo.*

Con la Orden de 1 de agosto de 2001, publicada por el Boletín Oficial del Estado número 200, de 21 de agosto de 2001, se puso en marcha el programa de formación en telecomunicaciones (Programa FORINTEL) en el ámbito de la Iniciativa INFO XXI y en el marco del Programa Operativo de Iniciativa Empresarial y Formación Continua del Fondo Social Europeo. Esta acción se concreta en la organización e impartición de acciones formativas presenciales, a distancia (teleformación), o mixtas, sobre materias relacionadas con los Servicios Avanzados de Telecomunicaciones y las tecnologías que les proporcionan soporte.

Mediante la Orden CTE/3366/2002, de 27 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 3, de 3 de enero de 2003, se modificó la Orden de 1 de agosto, para responder a la evolución flexible del Programa FORINTEL. En la misma se ampliaron las acciones formativas incluyendo nuevos módulos relacionados con seguridad en la red y los usos empresariales de Internet y se modificó el periodo en que deben realizarse las inversiones y gastos o compromisos de gastos necesarios para ejecutar las actuaciones subvencionadas, limitándolo al periodo comprendido entre la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha de finalización del proyecto. Para mejorar la gestión del programa se adelantó a fases anteriores a la resolución de concesión la posibilidad de exigir la documentación relativa a las garantías y al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y se acortó el plazo para la presentación de la justificación de gastos.

El Gobierno, por acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de julio de 2003, ha aprobado el «Programa de actuaciones para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en España». En «España.es» se han recogido las recomendaciones de la Comisión Especial de Estudio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información («Comisión Soto») entre las que destaca la necesidad de incorporar la formación en tecnologías de la información (TIC) en todos los ámbitos, objetivo al que responde el programa FORINTEL.

La actuación horizontal «navega.es» de España.es, contempla la formación de los ciudadanos no conectados y de los colectivos sociales con mayores dificultades para acceder al uso de las nuevas tecnologías. Tal es el objetivo del Programa FORINTEL, que se dirige prioritariamente a la formación en TIC de los colectivos de trabajadores definidos por el Fondo Social Europeo, que corren el riesgo de quedar excluidos del mercado de trabajo por su cualificación inadaptada. El análisis del número de trabajadores formados anualmente en el programa FORINTEL, de los colectivos a que pertenecen, y de las pymes en las que trabajan permitirá establecer un indicador de progreso en el Programa España.es.

La presente Orden tiene por objeto introducir cambios que faciliten las relaciones de los solicitantes con la Administración y agilicen la gestión, mediante la modificación del apartado de presentación y formalización de solicitudes adecuándolo a la entrada en vigor del Registro Telemático del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

También se ha cambiado la estructura del módulo 3, incluido en el Anexo II, apartado 2.º, separando el contenido del mismo en dos áreas diferenciadas, lo que da origen a los módulos 3 y 4, y se ha introducido un nuevo módulo 5 en el mismo apartado 2.º, dirigido a dar formación específica en nuevas tecnologías para directivos de pymes.

Se incorpora un nuevo Anexo III en el que se detallan con mayor amplitud los conceptos susceptibles de ayuda de los proyectos y actuaciones.

Asimismo, se ha asignado la condición de beneficiario al solicitante y coordinador de los proyectos en cooperación y se acota el periodo de presentación de la documentación justificativa de la realización del proyecto o actuación desde el 1 al 31 de enero del año inmediato posterior al de concesión de la ayuda, con el objetivo de mejorar la gestión de los recursos asignados para financiar los proyectos y actuaciones. Con ello podrán diferenciarse en la resolución los beneficiarios que soliciten el pago anticipado (garantizado) de aquellos que no lo soliciten. Para estos últimos el compromiso se contraerá en el ejercicio siguiente, lo que hará posible elevar el grado de ejecución presupuestaria, siempre limitado por la obligatoriedad de comprometer el gasto en el mismo ejercicio económico en el que se dicte resolución.

Para asegurar la adecuada coordinación con otros Departamentos ministeriales relacionados con la materia, se ha incorporado un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en la composición de la Comisión de Evaluación.

Una versión consolidada de esta Orden de 1 de agosto de 2001, en la que se incluyen todas las modificaciones puede ser consultada a través de la red en la página www.mcyt.es/forintel